

SANTIAGO, 18 JUN 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO**”, RUT 82.631.000-6, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 058.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Solicitud de Renovación de Mantenimiento de Club Aéreo de fecha 10 JUN.2015.
 - Nómina de los socios del Club de fecha 10 JUN.2015.
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo sin fines de lucro de fecha 24 FEB. 2014.
 - Certificado de vigencia de la Directiva sin fines de lucro de fecha 24 FEB. 2014
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 10 JUN.2015.
 - Croquis de las instalaciones, son las mismas que tiene el Club Aéreo de Vitacura.
 - Convenio Actualizado de Mantenimiento con Club de Planeadores de Vitacura N°340 de fecha 29 MAY.2015, para efectuar las actividades de mantenimiento de las aeronaves del Club de Planeadores de Santiago.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el “**CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado V.
- f) Que, con fecha 09 de Junio 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo”. Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 104583.
- g) Que, con fecha 17 de Junio del 2015, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V al Club de Planeadores de Santiago.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al “**CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO**”, con domicilio en el Aeródromo de Vitacura, Santiago, región metropolitana – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado al Club de Planeadores de Santiago de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado V, N° 058,
- 3) Esta Autorización, es de carácter INDEFINIDO y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°058
- Expediente N° 1282
POS/Iss.